

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 3, 7 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala como uno de los objetivos de la política exterior mexicana el proteger y promover activamente los derechos de las comunidades de mexicanos que residen en el exterior, para lo cual se prevé el fortalecimiento de la capacidad de protección, asistencia jurídica y gestión de la red consular mexicana;

Que la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que corresponde al Servicio Exterior Mexicano proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones, y

Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior se encuentra la de dictar lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Comité de Evaluación para Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares, en adelante el Comité de Evaluación, a fin de fortalecer los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.

Artículo 2.- El Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los expedientes de casos de protección que le presenten las representaciones de México en el exterior, a través de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, en los que se requiera asistencia legal o alguna otra ayuda emergente, que impliquen una solicitud de apoyo económico mayor a cinco mil dólares;
- II. Evaluar y, en su caso, aprobar la procedencia de la solicitud de recursos;
- III. Elaborar el dictamen correspondiente, y
- IV. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, así como mantenerlo actualizado.

Artículo 3.- El Comité de Evaluación estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- El Titular del Órgano Interno de Control;
- Un representante de la Subsecretaría para América del Norte;
- Un representante de la Oficialía Mayor, y
- Un representante de la Consultoría Jurídica.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar como mínimo con el nivel de Director de Área.

El Comité de Evaluación podrá invitar cuando lo considere necesario, a titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes participarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la intervención de los titulares de las representaciones de México en el exterior, o un representante designado por éstos, vía remota o telefónica para esclarecer el caso.

Artículo 4.- El Comité de Evaluación será presidido por el Director General de Protección a Mexicanos en el Exterior, quien en sus ausencias podrá ser representado por el Director General Adjunto que designe. Asimismo, para el mejor desempeño de sus funciones, dicho Comité contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente.

Artículo 5.- El Comité de Evaluación sesionará, con la mayoría de sus miembros, cada mes de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria, siempre y cuando los asuntos en cuestión lo ameriten a juicio de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. Las convocatorias se realizarán con cinco días hábiles de anticipación y la entrega de los expedientes, a los miembros del Comité de Evaluación, de los asuntos que se dictaminarán con un mínimo de tres días antes de la sesión.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6.- El Presidente del Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Declarar la instalación de la sesión;
- III. Conducir y organizar el funcionamiento del Comité de Evaluación;
- IV. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por el Comité de Evaluación;
- V. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Solicitar la intervención de la representación de México en el exterior vía remota o telefónica para esclarecer el caso, de considerarlo necesario;
- VII. Determinar los asuntos a tratar en las sesiones del Comité de Evaluación;
- VIII. Informar a los miembros del Comité de Evaluación sobre la evolución de los casos dictaminados,
- IX. Designar al Secretario Técnico, y
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objetivo del Comité de Evaluación.

Artículo 7.- Los Miembros del Comité de Evaluación tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Dictaminar los casos que le sean presentados en el seno del Comité de Evaluación;
- III. Emitir opinión sobre aspectos que en la materia se presenten al Comité de Evaluación, y
- IV. Autorizar y realizar observaciones al acta de acuerdos de la sesión.

Artículo 8.- El Secretario Técnico del Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Decretar la existencia del Quórum;
- III. Integrar los expedientes de los casos que se presentarán al Comité de Evaluación, asegurando que cada uno de los miembros cuente con los elementos suficientes para que puedan respaldar la decisión de su voto;
- IV. Enviar oportunamente las fichas técnicas de los casos a los miembros del Comité de Evaluación;
- V. Tomar lista de asistencia de los miembros del Comité de Evaluación;
- VI. Registrar los votos de los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité de Evaluación, además de los comentarios que realice cada miembro;
- VII. Elaborar las actas de la sesión y recabar las firmas de sus miembros;
- VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos que se hayan tomado en la sesión y mantener informados a los miembros del Comité de Evaluación de su ejecución y cumplimiento, y
- IX. Realizar las demás funciones que le confiera el Presidente del Comité de Evaluación, o las que se acuerden por éste, para el cumplimiento del objetivo de dicho Comité.

Artículo 9.- Corresponderá a la Consultoría Jurídica, la interpretación administrativa del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2005.

Dado en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión temporal de las actividades de atención al público usuario, desarrolladas por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Venustiano Carranza, en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 17 Bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 del Reglamento de Pasaportes; 1, 5, 7, 35, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el apartado 5.4 del Eje 5, denominado "Eficacia y eficiencia gubernamental", establece que es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes y documentos de identidad y viaje, por conducto de sus delegaciones;

Que conforme al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Director General de Delegaciones proponer la creación de delegaciones y subdelegaciones, así como su modificación, reubicación o desaparición;

Que mediante Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1991, se establecieron 26 órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominados delegaciones, entre ellos, el ubicado actualmente en el órgano político-administrativo en la demarcación territorial Venustiano Carranza, en el Distrito Federal;

Que para la prestación de los servicios competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores se requiere contar con inmuebles en condiciones óptimas, que garanticen la seguridad de las personas que laboran en los mismos, así como de las que acuden a realizar trámites en éstos;

Que de conformidad con el análisis realizado por las Direcciones Generales de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, y de Tecnologías de Información e Innovación de esta Secretaría, se determinó que el edificio en el que actualmente se ubica la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Venustiano Carranza, en el Distrito Federal, no reúne las condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, por lo que representa un riesgo el seguir prestando los servicios en dicho inmueble;

Que atendiendo a las medidas de austeridad presupuestal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios competencia de la Delegación en la demarcación territorial Venustiano Carranza, es necesario que éstos sean atendidos en otro inmueble de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

Que toda vez que la Delegación de la Secretaría de Relaciones ubicada en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en el Distrito Federal cuenta con la infraestructura necesaria, así como con horarios ampliados para atender la demanda de los solicitantes, garantizando la prestación del servicio, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 1 de octubre de 2010, la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la demarcación territorial Venustiano Carranza, suspenderá temporalmente sus actividades de atención al público usuario.

SEGUNDO.- Como consecuencia del cierre temporal, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas en los asuntos de competencia de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Venustiano Carranza, deberán dirigirse a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en la demarcación territorial Cuauhtémoc, sita en Avenida Ricardo Flores Magón número 2, Ala B, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, en México, Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en el domicilio señalado el artículo segundo del presente ordenamiento.

Dado en México, Distrito Federal a los trece días del mes de septiembre de 2010.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se comunica la acreditación del señor Raúl Otoniel Morazán como Cónsul General de la República de Honduras en Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-10860.

Asunto: HONDURAS.- Acreditación Cónsul General.

Se comunica que con esta fecha, el señor Raúl Otoniel Morazán, fue acreditado como Cónsul General de la República de Honduras en Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2010.- El Director General, **Jorge Castro-Valle K.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se comunica la acreditación de la señora María Verónica Peña Montero como Cónsul General de la República del Ecuador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-10861.

Asunto: ECUADOR.- Acreditación Cónsul General.

Se comunica que con fecha 2 del actual, la señora María Verónica Peña Montero, fue acreditada como Cónsul General de la República del Ecuador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2010.- El Director General, **Jorge Castro-Valle K.**- Rúbrica.